



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Martes 12 de Mayo de 2026

NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE 3 INMUEBLES MUNICIPALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE CULTO PÚBLICO, EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA, A.R.; EL PRIMERO, UBICADO EN LA CALLE EL HIGUERAL, ESQUINA CON CALLE DE LA PAZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CAMPONUBES; EL SEGUNDO, UBICADO EN LA AVENIDA EL ARCO, ESQUINA CON CALLE CALERA DEL FRACCIONAMIENTO ARKO SAN ANTONIO; Y TERCERO, EL UBICADO EN LA CALLE TÉJARO DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE 3 INMUEBLES MUNICIPALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE CULTO PÚBLICO, EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA, A.R.; EL PRIMERO, UBICADO EN LA CALLE EL HIGUERAL, ESQUINA CON CALLE DE LA PAZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CAMPONUBES; EL SEGUNDO, UBICADO EN LA AVENIDA EL ARCO, ESQUINA CON CALLE CALERA DEL FRACCIONAMIENTO ARKO SAN ANTONIO; Y TERCERO, EL UBICADO EN LA CALLE TÉJARO DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.**

Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente Certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo del 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 08 ocho de abril del 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE».**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VI y VII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones V, XII, XXIII, 37 fracciones V y XII, y 49 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, RESUELVE LA SOLICITUD DE 3 INMUEBLES MUNICIPALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE CULTO PÚBLICO, EN FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MORELIA, A.R.; EL PRIMERO, UBICADO EN LA CALLE EL HIGUERAL, ESQUINA CON CALLE DE LA PAZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CAMPONUBES; EL SEGUNDO, UBICADO EN LA AVENIDA EL ARCO, ESQUINA CON CALLE CALERA DEL FRACCIONAMIENTO ARKO SAN ANTONIO; Y TERCERO, EL UBICADO EN LA CALLE TÉJARO DE LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- **Fraccionamiento Camponubes.**

El día 22 de octubre de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, copia del oficio, suscrito por el Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderado Jurídico de la Arquidiócesis de Morelia, A.R., dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, mediante el cual avala la solicitud de los colonos del fraccionamiento Camponubes, los cuales solicitan la donación de un espacio dentro del área municipal en el citado fraccionamiento, para la construcción de un templo y salones de usos múltiples donde se impartirá catecismo y encuentros espirituales, a fin de dar una adecuada atención pastoral a los niños, adolescentes y adultos; en virtud de que actualmente en diferentes lugares del fraccionamiento, se celebra la eucaristía (calle, áreas verdes, casas particulares), por lo que también es motivo de la solicitud, ya que ello representa tener un espacio seguro y acorde para recibir la eucaristía dominical.

En seguimiento a la solicitud presentada, y por ser un tema patrimonial, mediante oficio **D.S.M./148/2024**, la C.P. Susan Melissa

Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, realizar el estudio y análisis de la solicitud, remitiendo su opinión jurídica y viabilidad de la misma; remitiéndole en alcance el oficio **D.S.M./225/2025**, que contenía la solicitud presentada por la C. Leticia A. de la Rosa Sánchez, en representación de los vecinos del fraccionamiento Camponubes, solicitó un espacio para construir un templo en el área de donación del multicitado fraccionamiento; y el oficio **D.S.M./301/2025**, mediante el cual, se remite el escrito fechado con día 14 de marzo de 2025, suscrito por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros, apoderada legal de la Arquidiócesis de Morelia, quien avala la petición de los vecinos del fraccionamiento Camponubes.

Ahora bien, en atención a los oficios **D.S.M. 225/2025** y **D.S.M. 301/2025**, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remitió la opinión correspondiente a la Sindicatura Municipal, mediante oficio **0909/2025**, respecto a la solicitud vecinal presentada por conducto de la C. Leticia A. de la Rosa Sánchez, y avalada por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros, apoderada Legal de la Arquidiócesis de Morelia, A. R. para la construcción de un centro religioso en una fracción del predio municipal ubicado en el desarrollo habitacional Camponubes, emitiendo su opinión en los siguientes términos:

«A).- INVESTIGACIÓN DOCUMENTALE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE REQUERIDO:

De la investigación e inspección física pertinentes, se determinó que la fracción pretendida, en efecto forma parte del área de donación municipal captada respecto del fraccionamiento «Camponubes», con una superficie total de 29,000 metros cuadrados; en tanto que la petición se refiere específicamente a una porción de aproximadamente 870.00 metros cuadrados (58x15), propuestos por los peticionarios en la zona central de la donación municipal, con frente hacia la calle «El Higueral».

B).- ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:

Dicho inmueble se encuentra debidamente amparado mediante escritura pública SETECIENTOS ONCE, debidamente inscrita bajo el número 00000028 del tomo 00010434 en el registro Público de la Propiedad Raíz en el estado de Michoacán.

C).- OPINIÓN DE FACTIBILIDAD:

En concepto de esta Dirección, y previo acuerdo que en su caso se emita por mayoría especial de cuando menos dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, sí resulta factible autorizar la donación o comodato de la fracción solicitada, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios de Bienestar Social y apoyo a los derechos humanos de instalaciones para protección y confort del individuo, obligaciones que resultan necesariamente común a las Instancias Federales, Estatales y Municipales; acorde al imperativo contenido en los artículos 297 párrafo primero y 274 fracciones XXIII; XXIX y XLIV; ambos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

No obstante lo anterior, como resultado de la inspección física realizada y habiendo localizado edificación provisional con materiales perecederos (madera y cartón) para la provisional prestación de los servicios religiosos, se determinó que la porción física solicitada dentro del inmueble municipal, no es compatible con el aprovechamiento actual y futuro del terreno, dada cuenta que, de autorizarse su emplazamiento en la zona propuesta, seccionaría el terreno municipal en porciones que a futuro limitarían el aprovechamiento del inmueble para obras o equipamientos diversos; por lo que es necesario prevenir la ubicación del centro de culto en porción diversa, preferentemente en las cabeceras sureste o suroeste del inmueble municipal, estimándose mayormente recomendable la primera, es decir, la esquina que forman las calles de «El Higueral» y «La Paz», estimando que, además de permitir dos frentes, se mantendrá unidad topográfica para el resto del predio municipal, posibilitando su mejor aprovechamiento».

Asimismo, mediante oficio **D.S.M. 669/2025**, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, y dirigido al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remitió copia del escrito recibido de la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderados de la Arquidiócesis de Morelia, mediante el cual solicitan se les proporcione las medidas y colindancias del terreno, para estar en condiciones de iniciar el trámite de la «Declaratoria de Procedencia» requerida.

Por lo anterior, mediante oficio **1930/2025**, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal y dirigido a los Lics. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Alfredo Fuentes Hernández, Apoderados legales de la Arquidiócesis de Morelia, les remite el siguiente Oficio:

«Lics. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Alfredo Fuentes Hernández, apoderados legales de la Arquidiócesis de Morelia. Presentes.

Por instrucciones de la Sindicatura de este H. Ayuntamiento, y refiriéndome a su escrito solicitando se informe a su representada la superficie, medidas y colindancias de los predios solicitados por la Arquidiócesis de Morelia, para destinarlos como centros de culto católico en los fraccionamientos «Camponubes»; Arko «San Antonio» y «Ricardo Flores Magón» de esta Municipalidad, manifestando requerirlos para cumplir con los requisitos procedimentales exigidos por los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público para la obtención de la declaratoria de procedencia exigida por el numeral 17 de la propia Ley de Asociaciones Religiosas, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

De la revisión de los antecedentes que para cada una de las solicitudes de terreno fueron formuladas por la moral peticionaria, se determinó que las mismas se encuentran en proceso de dictaminación y aprobación por parte de la Comisión Edilicia de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, para, en su oportunidad, someterse a la aprobación del pleno de este H. Ayuntamiento.

Asimismo, y como resultado de la reunión de trabajo conjuntamente sostenida el pasado 15 de agosto del que transcurre entre la Sindicatura Municipal, la Dirección de Asuntos Religiosos y la propia Arquidiócesis por su conducto, se tomó conocimiento de los requerimientos legales y administrativos formulados a esa Asociación Religiosa por parte de la Secretaría de Gobernación, previos a la expedición de la declaratoria de procedencia legalmente exigida para la asignación de espacios destinados al culto; específicamente las que refieren ubicación y características del inmueble; superficie, medidas y colindancias; uso actual y al que será destinado, previstos por el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Conforme lo anterior, y como se indicó durante la reunión de trabajo referida en el precedente, se informa que las tres solicitudes de asignación de terreno, por donación o comodato, según proceda, ya se encuentran en proceso de análisis y dictaminación por las Comisiones y el Pleno, instancias a las que por estricta razón de competencia resolverán en cuanto a la procedencia o improcedencia de las mismas, una vez integrados los expedientes que a cada caso correspondan.

No se pierde de vista que el procedimiento administrativo para la declaratoria de procedencia, a cargo de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, dependiente de la Secretaría de Gobernación, exige a su vez la identificación física y disponibilidad de los inmuebles, por lo que, para ese efecto, y con sujeción al resolutivo que en su oportunidad emita el pleno de los Cabildantes, se proporcionan los datos técnicos solicitados. Conforme a lo siguiente:

- a). Asignación de Terreno Municipal, en donación o Comodato para Centro de Culto Católico en el Desarrollo Habitacional «Camponubes»:

Superficie asignable: 864.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-arquitectónico:

NORESTE. - En dos líneas, la primera recta de 10.77 metros, y la siguiente curva de 7.85 metros, lindando con calle «El Higueral».

NOROESTE. - 58.00 metros con resto del inmueble municipal.

SURESTE. - 57.00 metros con calle «La Paz».

SUROESTE. - 15.00 metros con resto del inmueble municipal.

- b). Asignación de Terreno Municipal, en donación o Comodato para Centro de Culto Católico en el Desarrollo Habitacional Arko «San Antonio»:

Superficie asignable: 775.53 metros cuadrados.

NOROESTE. - 30.00 metros con lotes del 1 al 18 de la manzana 26.

NORESTE. - 21.47 metros con calle «La Calera».

SURESTE. - En tres tramos en línea quebrada continua; el primero de 2.00 metros con equipamiento eléctrico; el segundo de 10.74 metros y el tercero de 18.36 metros, estos dos últimos con avenida «El Arco».

AL PONIENTE. - En dos tramos en línea quebrada continua, la primera de 25.99 metros con calle «La Calera» y segundo de 2.00 metros con área de equipamiento eléctrico.

c). - Asignación de Terreno Municipal de configuración triangular, en donación o Comodato para Centro de Culto Católico en la colonia «Ricardo Flores Magón»:

Superficie asignable: 1,250.53 metros cuadrados.

NOROESTE. - En tres líneas quebradas continuas; la primera de 30.00 metros; la segunda de 15.50 metros y la tercera de 9.00 metros, lindando con predio municipal destinado para plazuela y área verde.

SUROESTE. - 25.00 metros con predio municipal destinado para plazuela y área verde.

NORESTE. - 50.00 metros con vialidad oficialmente denominada «Téjaro, de su ubicación.

No omito reiterar que la información aquí proporcionada no constituye por sí misma autorización para formalizar comodato o donación sobre los inmuebles antes identificados, entendiéndose como constancia de inicio, limitando sus efectos a la continuidad de trámites pertinentes para la declaratoria de procedencia ante la Secretaría de Gobernación, dada cuenta que, conforme a las disposiciones normativas contenidas en los artículos 157 y 159 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que en lo conducente exigen, entre otros requisitos, compatibilidad con las declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos, **entre las que se cuenta la expedida por la Dirección General de Asociaciones Religiosas**; además de que, por tratarse de actos dispositivos sobre predios públicos Municipales, su otorgamiento formal y oficial compete únicamente al H. Ayuntamiento de Morelia en pleno, instancia a la que ya se ha dado cuenta, para su autorización definitiva».

En seguimiento a lo solicitado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, con fecha 13 de febrero de 2026, fue recibido en la Sindicatura Municipal, el oficio dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, así como a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, suscrito por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros, Apoderada Jurídica de la Asociación Religiosa, mediante el cual envía la respuesta favorable por parte de la Dirección de Asociaciones Religiosas, de la Secretaría de Gobernación Federal, con número de Oficio **AR-02-P/17736/2025, SGAR/338/93 REFERENCIA: 11207/2026 y FOLIO: 329**, suscrito por el Mtro. Juan Marcos Fierro Correa, Director General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación Federal, respecto de las Declaratorias de procedencia para la asignación de espacios en donación o comodato, cuyo destino sería la construcción un centro de culto público, en favor de la Arquidiócesis de Morelia A.R., específicamente del siguiente terreno con la siguiente ubicación:

- ...
- **Terreno municipal ubicado en Calle el Higueral, esquina con calle La Paz, del Conjunto Habitacional «Camponubes», con una superficie asignable de 864.67 metros cuadrados.**
- ...
- **Fraccionamiento Arko San Antonio.**

El día 2 de octubre de 2024, se recibió en la Sindicatura Municipal, copia del oficio, suscrito por el Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderado Jurídico de la Arquidiócesis de Morelia, A.R., dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, mediante el cual abala la solicitud de los Colonos del Fraccionamiento Arko San Antonio, los cuales solicitan la donación de un espacio dentro del área Municipal de aproximadamente de 690 m², ubicada en la calle Retorno La Calera sobre la Avenida Las Garzas del citado fraccionamiento, para la construcción de un templo y salones de usos múltiples (impartir catecismo y encuentros espirituales), a fin de dar una adecuada atención pastoral a los niños, adolescentes y adultos; en virtud de que en el predio solicitado desde el año 2007 se ha celebrado la eucaristía dominicalmente, por lo que los propios vecinos del Fraccionamiento, reconocen dicho espacio para la construcción del templo dedicado a San Antonio Padua.

En seguimiento a la solicitud presentada y por ser un tema patrimonial, mediante oficio **D.S.M./148/2024**, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, realizar el estudio y análisis de la solicitud, y remitir su opinión jurídica y viabilidad de la misma.

Ahora bien, en atención a los oficios **D.S.M. 148/2025** y **D.S.M. 428/2025**, suscritos por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remitió la opinión correspondiente a la Sindicatura Municipal, y las precisiones solicitadas de su oficio precedente **0915/2025**, a efecto de atender la solicitud oficialmente presentada por el Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Morelia, A. R. quien a su vez gestiona el otorgamiento del predio municipal donde se encuentra provisionalmente edificado un templo de culto católico, en la esquina de las calles «Retorno La Calera» y Avenida «Las Garzas» del Desarrollo Habitacional Arko «San Antonio», emitiendo la opinión correspondiente en los siguientes términos:

A). INVESTIGACIÓN DOCUMENTALE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE REQUERIDO:

De la investigación e inspección física pertinentes, se determinó que la fracción solicitada sí es propiedad de este H. Ayuntamiento, tratándose de una de las áreas de donación exigidas respecto del Conjunto Habitacional Arko «San Antonio», con una superficie total de 775.53 metros cuadrados, registrado en nuestros inventarios como «Lote 19 de la manzana 26», bajo el expediente técnico 1,064, ubicado en la confluencia de las calles «Retorno La Calera» y Avenida «Las Garzas» del Desarrollo Habitacional «San Antonio», de esta ciudad.

De la misma inspección, se constató que sobre dicho inmueble ya se tiene edificado el centro de culto con materiales provisionales (madera, lámina y cartón), donde regularmente se ofician servicios religiosos por parte de la Arquidiócesis solicitante.

B). ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:

Dicho inmueble se encuentra debidamente amparada mediante escritura pública TRES MIL CUARENTA Y SEIS, debidamente inscrita bajo el número 00000022 del tomo 00006254 en el registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán.

C). OPINIÓN DE FACTIBILIDAD:

En concepto de esta Dirección, y previo acuerdo que en su caso se emita por mayoría especial de cuando menos dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, en términos del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, sí resulta factible autorizar la donación o comodato respecto del predio solicitado, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la provisión de servicios de Bienestar Social y apoyo a los derechos humanos de naturaleza cultural, así como las instalaciones para protección y confort del individuo, obligaciones que resulta necesariamente común a las Instancias Federales, Estatales y Municipales; acorde al imperativo contenido en los artículos 297 párrafo primero y 274 fracciones XXIII; XXIX y XLIV; ambos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante oficio **D.S.M./505/2025**, dirigido al Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderado Jurídico de la Arquidiócesis de Morelia A.R. le informa que con la finalidad de continuar con el análisis y estudio de los planteamientos realizados, es necesario que presente en la Dirección de Patrimonio Municipal, el documento que contenga la Declaratoria de Procedencia que para tal efecto emite la Secretaría de Gobernación Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

En seguimiento a lo anterior, el día 17 de julio de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio suscrito por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Lic. Alfredo Fuentes Hernández, donde informan que para estar en condiciones de solicitar las declaraciones de Procedencia ante la Dirección de Asociaciones Religiosas, **necesita se le proporcionen las colindancias y medidas de los terrenos o en su caso la ratificación de la donación con las características de los inmuebles** (ubicación, superficie, medidas y colindancias), lo anterior de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público; asimismo, solicita proporcionar croquis de los terrenos en cuestión para ser anexados a sus respectivas solicitudes de declaratorias de procedencia.

Así que, para continuar con el trámite, mediante oficio **D.S.M. 669/2025**, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez,

Síndica Municipal, y dirigido al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remitió copia del escrito recibido de la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderados de la Arquidiócesis de Morelia, el cual se relaciona con la «Declaratoria de Procedencia» y solicitan se les proporcione las medidas y colindancias del terreno o en su caso ratificación de la donación.

Es de precisarse que mediante el oficio N° 1930/2025, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal y dirigido a los Lics. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Alfredo Fuentes Hernández, Apoderados legales de la Arquidiócesis de Morelia, les hizo de conocimiento los datos técnicos de los inmuebles de su interés y en obvio de múltiples repeticiones no se reproduce el contenido del documento.

Ahora bien, en seguimiento a los solicitado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, con fecha 13 de febrero de 2026, es recibido en la Sindicatura Municipal, el oficio dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, así como a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, suscrito por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros, Apoderada Jurídica de la Asociación Religiosa, mediante el cual envía la respuesta favorable por parte de la Dirección de Asociaciones Religiosas, de la Secretaría de Gobernación Federal, con número de Oficio AR-02-P/17711/2025, SGAR/338/93 REFERENCIA: 11205/2026 y FOLIO: 327, suscrito por el Mtro. Juan Marcos Fierro Correa, Director General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación Federal, respecto de las Declaratorias de procedencia para la asignación de espacios en donación o comodato, cuyo destino seria la construcción de un centro de culto público, en favor de la Arquidiócesis de Morelia A.R., específicamente del siguiente terreno:

- ...
- ...
- *Terreno municipal ubicado en Avenida El Arco, Esquina con Calle Calera, de Fraccionamiento Arko San Antonio, con una superficie asignable de 775.53 metros cuadrados.*
- **Colonia Ricardo Flores Magón.**

El día 22 de abril de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio suscrito por el Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderado de la Arquidiócesis de Morelia, A.R. y dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante el cual solicita revisar en los registros que integran el H. Ayuntamiento, si existe algún antecedente respecto del predio ubicado en el poblado conocido anteriormente con Sindurio Norte y actualmente como Colonia Ricardo Flores Magón, localizado entre las calles, Chandio, Téjaro y Penjamillo, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, en virtud de que desde hace 30 años se encuentra se cuenta con la posesión del mismo y actualmente se encuentra construido el templo de la Virgen de Nuestra Señora del Rosario.

En seguimiento a la solicitud presentada, mediante oficio D.S.M. /381/2025, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, dirigido al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, solicitó realizar la investigación documental y física correspondiente del predio ubicado en el poblado conocido anteriormente con Sindurio Norte y actualmente como Colonia Ricardo Flores Magón, localizado entre las calles, Chandio, Téjaro y Penjamillo, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y en su caso remitir a la Sindicatura el resultado de dicha investigación.

Por lo tanto, en atención al D.S.M./381/2025, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, mediante oficio 1046/2025, hace de conocimiento que: *«de la revisión física y de nuestros expedientes, se desprende que el predio interés de la Arquidiócesis de Morelia A. R. se identifica como donación destinada al Municipio, aún en proceso de regularización, donde actualmente se desplanta el templo de culto católico Nuestra Señora del Rosario ...»*; refiriendo en todo caso que para continuar con cualquier trámite, se requiere el dictamen de procedencia que para tal efecto emita la Secretaría de Gobernación, autorizando para la integración a su patrimonio.

Por lo tanto, mediante oficio D.S.M. 505/2025, signado por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y dirigido al Lic. Alfredo Fuentes Hernández, Apoderado de la Arquidiócesis de Morelia A.R., mediante el cual le da seguimiento a su oficio de fecha 21 de abril de 2025, y, en el cual solicita se emita un escrito de no inconveniente para continuar con el trámite de escrituración y demás relativos en favor de la Arquidiócesis de Morelia, respecto al inmueble en la Colonia Ricardo Flores Magón; se le informa que con la finalidad de continuar con el análisis y estudio de los planteamientos que hace, es

necesario que presente a la Dirección de Patrimonio Municipal, documento que contenga la Declaratoria de Procedencia que para tal efecto emite la Secretaría de Gobernación Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

En seguimiento a lo anterior, el día 17 de julio de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio suscrito por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Lic. Alfredo Fuentes Hernández, donde informan que para estar en condiciones de solicitar las declaraciones de Procedencia ante la Dirección de Asociaciones Religiosas, necesitan se le proporcionen las colindancias y medidas de los terrenos o en su caso la ratificación de la donación con las características de los inmuebles (ubicación, superficie, medidas y colindancias), lo anterior de conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y de Culto Público; asimismo, solicitan proporcionar croquis de los terrenos en cuestión para ser anexados a sus respectivas solicitudes de declaratorias de procedencia.

Para el presente caso también se debe hacer referencia a lo señalado en el oficio **1930/2025**, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal y dirigido a los Lics. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Alfredo Fuentes Hernández, Apoderados legales de la Arquidiócesis de Morelia, mismo que atendiendo al principio de economía procesal y en obvio de múltiples repeticiones en líneas que preceden no se reproduce.

Por lo tanto, en seguimiento a los solicitado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, con fecha 13 de febrero de 2026, es recibido en la Sindicatura Municipal, el oficio dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, así como a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, suscrito por la Lic. Ana Karina Padilla Cisneros, Apoderada Jurídica de la Asociación Religiosa, mediante el cual envía la respuesta favorable por parte de la Dirección de Asociaciones Religiosas, de la Secretaría de Gobernación Federal, con número de Oficio **AR-02-P/17734/2025, SGAR/338/93 REFERENCIA: 11206/2026 y FOLIO: 328**, suscrito por el Mtro. Juan Marcos Fierro Correa, Director General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación Federal, respecto de las Declaratorias de procedencia para la asignación de espacios en donación o comodato, cuyo destino sería la construcción de un centro de culto público, en favor de la Arquidiócesis de Morelia A.R., específicamente el siguiente terreno:

- *Terreno municipal ubicado en calle Téjaro, de la colonia Ricardo Flores Magón, con una superficie asignable de 1, 250.53 metros cuadrados.*
- ...
- ...

Ahora bien, conocida la disponibilidad de algunas de las superficies solicitadas, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis de los temas planteados y de los cuales nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el Municipio de Morelia por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, está investido de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; de igual manera, está facultado para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización del mismo.

Que, el Municipio de Morelia a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se

constituye por: «I. Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública. II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal».

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, uno de los Bienes que forman el patrimonio municipal, son los transmitidos o adquiridos por cualquier título legal, siendo el caso de algunas de las área solicitadas, encontrándose debidamente registrados a favor del Municipio de Morelia, 2 de los 3 predios propuestos, de conformidad con lo informado mediante oficio **SDPM-442/2026**, suscrito por el Ing. Ricardo Damian López, Director de Patrimonio Municipal, y dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mismo que en su parte conducente dice:

- **Fraccionamiento «Camponubes»**

[...] «respecto de la solicitud para la construcción de un centro religioso católico en una fracción del predio Municipal ubicado entre las calles «Paseo Camponubes»; «El Higueral»; «La Paz»; «Puerto del Sol» y «La Coronada» del Desarrollo Habitacional Camponubes, que de la investigación e inspección física se determinó que la fracción pretendida, forma parte del área de donación Municipal, respecto del Fraccionamiento «Camponuebes» con una superficie total de 29,000 metros cuadrados; en tanto la petición refiere una porción de 870.00 metros cuadrados, con frente a la calle «El Higueral». Dicho inmueble se encuentra debidamente amparada mediante la escritura pública 711 setecientos once, bajo el número 00000028 del tomo 00010434, en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán, de lo cual, se desprende que sí resulta factible autorizar la donación o comodato de la fracción solicitada, encontrándose plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, entre otros rubros la provisión de servicios de Bienestar Social y apoyo a los derechos humanos de naturaleza cultural, siendo así las superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie asignable: **846.67 metros cuadrados.**

Medidas y colindancias, salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-arquitectónico:

NORESTE. - En dos líneas, la primera recta de 10.77, y la siguiente curva de 7.85 metros, lindando con calle «El Higueral».

NOROESTE. 58.00 metros con resto del inmueble Municipal.

SURESTE. 57.00 metros con calle «La Paz».

SUROESTE. - 15.00 metros con resto del inmueble Municipal».

- **Desarrollo Habitacional Arko San Antonio**

[...]«respecto del predio municipal ubicado en la esquina de las calles «Retorno La Calera» y Avenida «Las Garzas» del Desarrollo Habitacional Arko San Antonio, se determinó que, si es propiedad de este H. Ayuntamiento, con una superficie total de 775.53 metros cuadrados, registrado en nuestros inventarios como «lote 19 de la manzana 26», bajo el expediente técnico 1,064, ubicado en la confluencia de las calles «Retorno La Calera» y Avenida «Las Garzas» del Desarrollo Habitacional «San Antonio», de la misma inspección se constató que sobre dicho inmueble ya se tiene edificado el centro de culto con materiales provisionales donde regularmente se ofician servicios religiosos por parte de la Arquidiócesis solicitante. El inmueble se encuentra debidamente amparado mediante escritura pública 3046, bajo el número 00000022 del tomo 00006254 en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado de Michoacán. En concepto de esta Dirección y previo acuerdo que en su caso se emita por mayoría especial de cuando menos dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, sí resulta factible autorizar la donación o comodato respecto del predio solicitado, encontrándose plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, entre otros rubros la provisión de servicios de Bienestar Social y apoyo a los derechos humanos de naturaleza cultural, siendo así las superficie, medidas y colindancias siguientes:

Superficie asignable: **775.53 metros cuadrados.**

NOROESTE. 30.00 metros con lotes del 1 al 18 de la manzana 26.

NORESTE. 21.47 metros con calle «La Calera».

SURESTE. En tres tramos en línea quebrada continua, la primera de 25.99 metros con equipamiento eléctrico; el segundo de 10.74 metros y el tercero de 18.36 metros, estos dos últimos con avenida «El Arco».

AL PONIENTE. En dos tramos en línea quebrada continua, la primera de 25.99 metros con calle «La Calera» y el segundo de 2.00 metros con área de equipamiento eléctrico».

• **Colonia «Ricardo Flores Magón»**

[...] «se emitió opinión respecto del predio municipal ubicado en la colonia «Ricardo Flores Magón», que mediante revisión física y de nuestros expedientes, se desprende que el predio de interés se identifica como donación, aún en proceso de regularización, donde actualmente se desplanta el templo de culto católico «Nuestra Señora del Rosario»; con las siguiente superficie, medidas y colindancias:

Superficie asignable: **1,250.33 metros cuadrados.**

NOROESTE. En tres líneas quebradas continuas, la primera de 30.00 metros; la segunda de 15.50 metros y la tercera de 9.00, lindando con predio municipal destinado para plazuela y área verde.

SUROESTE. 25.00 metros con predio municipal destinado para la plazuela y área verde.

NORESTE. 50.00 metros vialidad oficialmente denominada «Tejaro» de su ubicación».

Que, del resultado del análisis a los temas materia de estudio, si resulta factible el comodato de las fracciones propiedad del Municipio de Morelia, y que corresponde a los inmuebles ubicados en los Desarrollos Habitacionales Componubes y Arko San Antonio, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona entendiéndose asimismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios de Bienestar Social y apoyo a los derechos humanos de naturaleza cultural, así como las instalaciones para protección y confort del individuo, obligaciones que resulta necesariamente común a las Instancias Federales, Estatales y Municipales; acorde al imperativo contenido en los artículos 297 párrafo primero y 274 fracciones XIII, XXIX y XLIV, del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, por lo que respecta al predio ubicado en la colonia Ricardo Flores Magón, en donde actualmente se desplanta el templo de culto católico «Nuestra Señora del Rosario», de momento no resulta factible el comodato en virtud de que el predio de interés se identifica como donación, **aún en proceso de regularización**, y por tanto el Municipio de Morelia, se encuentra impedido para disponer de un bien que legalmente no le pertenece.

Que, por otra parte, la Asociación Religiosa «Arquidiócesis de Morelia», es una asociación legalmente constituida, mediante escritura pública número dos mil noventa y cuatro, volumen XXXII, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el notario público Licenciado Aureliano Hurtado Sosa, Notario Público, número treinta y cuatro, en ejercicio y residencia en esta capital.

Que, la Asociación Religiosa «Arquidiócesis de Morelia», ha cumplido con el requisito procedimental exigido en el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, el cual dispone que deberá obtener por parte de la Secretaría de Gobernación Federal, la Declaratoria de procedencia que resolverá sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles que pretendan adquirir por cualquier título las asociaciones religiosas.

Que, la Asociación Religiosa «Arquidiócesis de Morelia», de conformidad con el artículo 8 fracción II y 9 fracción IV de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, no deberá utilizar el inmueble motivo del presente comodato para actividades que persigan fines de lucro o preponderantemente económicos.

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico de los 3 asuntos que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar el Comodato de los inmuebles solicitados, no así de momento del solicitado en la Col. Ricardo Flores Magón; emitiéndose en consecuencia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar en comodato por un periodo de 30 años, en favor de la «Arquidiócesis de Morelia, A.R., para la construcción de dos centros de culto público; el Primero, ubicado en la calle el Higueral, esquina con calle de la Paz, del conjunto Habitacional Camponubes; y, el Segundo, ubicado en la Avenida el Arco, esquina con Calle Calera del Fraccionamiento Arko San Antonio.

CUARTO. De momento resulta improcedente la solicitud de comodato del inmueble ubicado en la Calle Téjaro de la Colonia Ricardo Flores Magón, del Municipio de Morelia, Michoacán, en virtud de que el predio de interés se identifica como donación, aún en proceso de regularización, y por tanto el Municipio de Morelia, se encuentra impedido para disponer de un bien que legalmente no le pertenece.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza el comodato por un periodo de 30 años, en favor de la «Arquidiócesis de Morelia, A.R., para la construcción de dos centros de culto público; el primero, ubicado en la calle el Higueral, esquina con calle de la Paz, del conjunto Habitacional Camponubes; y, el segundo, ubicado en la avenida el Arco, esquina con calle Calera del fraccionamiento Arko San Antonio, con las siguientes medidas y colindancias salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico-arquitectónico:

- **Fraccionamiento «Camponubes»**

Superficie asignable: **846.67 metros cuadrados.**

NORESTE. - En dos líneas, la primera recta de 10.77, y la siguiente curva de 7.85 metros, lindando con calle «El Higueral».

NOROESTE. 58.00 metros con resto del inmueble Municipal.

SURESTE. 57.00 metros con calle «La Paz».

SUROESTE. 15.00 metros con resto del inmueble Municipal».

- **Desarrollo Habitacional Arko San Antonio**

Superficie asignable: **775.53 metros cuadrados.**

NOROESTE. 30.00 metros con lotes del 1 al 18 de la manzana 26.

NORESTE. 21.47 metros con calle «La Calera».

SURESTE. En tres tramos en línea quebrada continua, la primera de 25.99 metros con equipamiento eléctrico; el segundo de 10.74 metros y el tercero de 18.36 metros, estos dos últimos con avenida «El Arco».

AL PONIENTE. En dos tramos en línea quebrada continua, la primera de 25.99 metros con calle «La Calera» y el segundo de 2.00 metros con área de equipamiento eléctrico.

SEGUNDO. De momento resulta improcedente la solicitud de comodato del inmueble ubicado en la calle Téjaro de la colonia Ricardo Flores Magón, del municipio de Morelia, Michoacán, en virtud de que el predio de interés se identifica como donación, aún en proceso de regularización, y por tanto el Municipio de Morelia, se encuentra impedido para disponer de un bien que legalmente no le pertenece.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación a los Lics. Ana Karina Padilla Cisneros y/o Alfredo Fuentes Hernández, en cuanto Apoderados Legales de la «Arquidiócesis de Morelia» A.R., de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no los comodatos aquí autorizados, en la inteligencia que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales; apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la firma del contrato correspondiente, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de los derechos posesorios autorizados, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura para que, por conducto del Abogado General, elabore el Contrato de Comodato, señalando entre otras, las condicionantes señaladas en párrafos anteriores.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 11 once días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; SÍNDICA MUNICIPAL Y COORDINADORA DE LA COMISIÓN. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 08 (OCHO) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

(Firmado).